



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 014-2014-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día seis de noviembre del 2014, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional, integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales. El artículo 38º, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional reglamentan materias de su competencia.

Que, conforme al artículo 47º de la de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación de la región en los literales: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales; l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.

Que, el artículo 28º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, relacionado a la participación de Entidades Estatales, los gobiernos regionales en concordancia con las funciones y atribuciones establecidas en esta norma, estos presentarán

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Yessica Rosendo Castellanos Olaya
SECRETARIA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 014-2014-GRP-CRP

asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción (...).

Que, el numeral 2 del artículo 1º de la Ley 28296, Ley General de Patrimonio Cultural, regula sobre Bienes Inmateriales, indicando que son los que Integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación, las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.



Que, por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, tiene por finalidad normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. El artículo 85º de la misma norma, compete al INC, fomentar y velar por la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, trasmisión y revitalización del patrimonio cultural inmaterial en sus distintos aspectos, para lo cual se propenderá la participación activa, lo más amplia posible de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio; y de asociarlos activamente en la gestión del mismo.

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 302-2012/MC, establece el procedimiento para declarar las manifestaciones de Patrimonios Inmateriales; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las políticas de delegación de facultades en la que se encuentran las políticas del sector turismo dadas en su Art. 63 inciso a) y siendo de interés turístico regional, el Gobierno Regional tiene la atribución de reconocer este evento por Ordenanza Regional; teniendo en cuenta otras realidades en las cuales es predominante y de suma importancia el dar valor a las manifestaciones culturales, como la música, la danza, el folklore, la pintura el arte y otras, que nuestros pueblos andinos practican y expresan en su vida cotidiana.

Que, la Festividad de la Santísima Cruz de Huancané, como toda expresión cultural en la Región Puno, como la música, danza, artesanía y otras expresiones, es de interés regional, que las instancia de los diferentes niveles de gobierno de la región Puno, le den el marco legal para su difusión y el reconocimiento con fines de conservación y la demostración a los

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Mónica Roberto Calfuacón Oliguier
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 014-2014-GRP-CRP

visitantes nacionales y extranjeros, con objetivos claros de abrir los corredores turísticos favoreciendo la economía de nuestros pueblos con grandes potencialidades culturales.



Que, la festividad de la Santísima Cruz de Mayo de Huancané, es una de las festividades más ceremoniales de la Región Puno, debido a que tiene un periodo de duración de más de quince días de actividades costumbristas, con características muy originales de inicio a fin. El aspecto más resaltante de esta fiesta, es que a la fecha conserva su tradición, autenticidad y originalidad, desde tiempos coloniales, con la práctica de actos rituales originales y la celebración de la festividad con sus danzas y música autóctonas, como los Pulipulis, Chirihuano, Kaperos y la imprescindible animación de los Sicuris con más de 40 músicos que hacen bailar a los alferados y sus acompañantes, por tanto es necesario resaltar que la Provincia de Huancané, es el único lugar en la Región Puno, en el que se conserva la autenticidad y originalidad de estas fiestas patronales, evidenciándose en la música que acompaña de inicio a fin esta festividad, la misma que es interpretada por los SIKURIS, es decir, con los instrumentos típicos de nuestra zona, que es el SICO o la ZAMPOÑA, acompañado con el cantar coreográfico de los hombres y mujeres, integrantes de la banda y el desbordante baile y canto de la población, el que es acompañado por decenas de alferados que se congregan en las plazas y calles de Huancané.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de interés regional a la **Festividad Patronal de la Santísima Cruz de Mayo de Huancané**, por ser una festividad patronal que conserva a través del tiempo, la autenticidad y originalidad de la música, las danzas y los actos rituales practicados desde épocas ancestrales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, realizar el trámite ante el Ministerio de Cultura para que la **Festividad Patronal de la Santísima Cruz de Mayo de Huancané**, sea declarada como patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, por reunir los requisitos exigidos por ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, la difusión turística de la Festividad de la Santísima Cruz de Huancané a nivel regional y nacional, a fin de que el turista nacional y extranjero visite y conozca la práctica real de esta festividad.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL
Puno



Gobierno Regional de Puno
Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL N° 014-2014-GRP-CRP

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Juan Bautista Paredes Quispe
JUAN BAUTISTA PAREDES QUISPE
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los _____ días del mes de
del año dos mil catorce. 01 DIC 2014



Mauricio Rodríguez Rodríguez
MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Teresa Rosario Callacombó Olayo
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL